



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006582
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006582 del 05 de Agosto de 2017 a las 13 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor JAVIER MAURICIO CORREDOR HERRERA, quien se identifica con la c.c. No 91.529.345

Bucaramanga, 20 de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**MAGOLA BARBOSA ARIAS**  
Judicante

**RESOLUCION No. 020**

Bucaramanga, 20 de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-006582 del 05 de Agosto de 2017 a las 13 horas y 40 minutos impuesto a **JAVIER MAURICIO CORREDOR HERRERA**, quien se identifica con la c.c. No 91.529.345, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por "Comportamientos que afectan las relaciones entre personas y las autoridades".

Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACION:

- a) A cambio del pago de multa general tipo 1 y 2, la persona podrá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas correctivas, participar voluntariamente en programa Comunitario o actividad pedagógica de convivencia y solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa.
- b) Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general en cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-006582 del 05 de Agosto de 2017 a las 13 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

*El cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006582
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

## RESUELVE

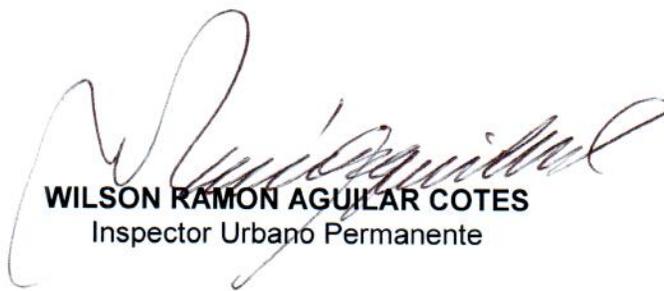
**PRIMERO: CONFIRMARSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006582 del 05 de Agosto de 2017 a las 13 horas y 40 minutos a **JAVIER MAURICIO CORREDOR HERRERA**, quien se identifica con la c.c. No 91.529.345, por el presunto comportamientos contrarios Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad contemplado en el Artículo 35 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en el literal A y B.

**SEGUNDO: SANCIÓNENSE** al (la) infractor(a) **JAVIER MAURICIO CORREDOR HERRERA**, quien se identifica con la c.c. No 91.529.345, por el valor de (32) treinta y dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Setecientos Ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

**TERCERO: CÍTESE** a **JAVIER MAURICIO CORREDOR HERRERA**, quien se identifica con la c.c. No 91.529.345, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**CUMPLASE,**



**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector Urbano Permanente